



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
DEMANDADA	DAMARIS DE JESÚS MARTÍNEZ URAN
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2019 00701 00
DECISIÓN	Allega. Requiere

Conforme a lo solicitado por la apoderada demandante, respecto del envío de la respuesta por parte de la EPS SAVIA SALUD es de indicar que lo solicitado se torna improcedente en tanto no existe constancia del retiro y/o envío del oficio para la misma ni mucho menos que exista una respuesta.

En el memorial del 08 de febrero de la presente anualidad la parte demandante indica que “... En virtud del decreto 806 de 2020, artículo Nro. 8, el día de hoy 08 de febrero de 2022 a las 10:40 horas, desde mi WhatsApp personal número 3163073517 se envió notificación personal al WhatsApp de la demandada de número 3104642981, la cual fue recepcionada sin novedad el mismo día de hoy a las 10:52 horas según confirmación de lectura... ”.

Visto lo anterior y revisado el asunto, es de advertir que no se logra establecer concretamente la fecha de la realización de la mencionada notificación.

En lo que respecta a las notificaciones vía WhatsApp, no serán tenidas en cuenta, pues de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, las notificaciones deberán realizarse a la dirección electrónica.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que revisada la misma, se echa de ver que, la demandada recibió todo y cada uno de los anexos y que, por lo tanto, se encuentra enterada de la existencia del proceso en su contra por lo que se hace

necesario requerir a la parte demandante a fin que se sirva allegar la constancia de la fecha de envío de la notificación a la dirección electrónica en forma clara y legible a efectos de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce9ce9a71cabd1eb4bc2eec8822dc0fd838610e5f57f6252e8727bbdbddd1ac**
Documento generado en 07/07/2022 04:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>